

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente No. NC2017/0011959

Asunto : Solicitud de Patente para: *“QUEMADOR DE COMBUSTIÓN SIN LLAMA PARA COMBUSTIBLE GASEOSO, SÓLIDO, LÍQUIDO Y MEZCLAS DE SÓLIDO - GAS O LÍQUIDO – GAS”*

Solicitante : UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Fecha de solicitud : 24 de noviembre de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **16811**, notificado el 29 de noviembre de 2017.

I. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD DEL CAPÍTULO DESCRIPTIVO

Con respecto a la objeción frente al capítulo descriptivo de la presente invención, puesto que presenta inconsistencias con respectos a las referencias mostradas en el arte previo, se desea poner de presente que el mismo ha sido modificado de manera que las referencias han sido corregidas de acuerdo al contexto del campo técnico de la presente invención. Considerando las modificaciones realizadas, esta objeción se debe tener por superada.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

II. EN CUANTO AL PODER

Con respecto a la objeción presentada frente a la necesidad de presentar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado, se desea poner de presente que se allega junto con este documento un poder de la sociedad solicitante, de manera que esta objeción se debe tener por superada.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

1. Capítulo descriptivo modificado
2. Documento de poder

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.